



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 AGO 2021

Ref N° 2019-02048

La respuesta proveniente de Planeación Distrital, Catastro, Fiscalía General y Restitución de tierras, incorpórense a los autos y póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

De otra parte y dado que le asiste razón a la libelista, quien solicita se de aplicación al presente a la norma prevista en el art 375 del C.G.P., se le informa, que una vez se cumplan con las respuesta de las entidades oficiadas, se procederá con lo previsto en la norma aludida y la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE,()

U

[Handwritten signature]

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

ym

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 13 del **10 AGO 2021** en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

U

Q

Q



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2021 10:38:20

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE7372 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:4331 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/
DESTINO: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUE// PATRICIA T
ASUNTO: INFORMO TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5781 / OF.NO.04/
OBS: PROYECTO RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señora

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria

Juzgado Veinticuatro (24) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificado catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5781 del 10/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: No.0457 del 12/02/2020

Referencia: Pertenencia No. 11001418902420190204800

Demandante: Fanny Yaneth Daza Gómez C.C.52.473.175 Y Juan Francisco Barbosa Castaneda G.C.80.368.175.

Demandado: Cooperativa Popular De Vivienda del Suroriente De Bogotá Ltda., en liquidación y demás personas indeterminadas.

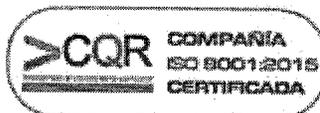
Respetada señora Patricia:

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran, razón por la cual la solicitud de la referencia fue trasladada mediante oficio 2021EE7371 del 12/03/2021 al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 23 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 1
Tel: 2847600 - Info: Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11



UAECD
Catastro Bogotá

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.12
18:04:41 -05'00'

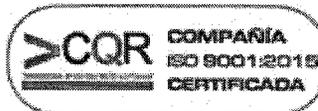
LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2021EE7371 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU// *R*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

0

0



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2021 10:31:35

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE7371 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:4330 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/

DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU//

ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5781 / OF.NO.0457 DEL 12

OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5781 del 10/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.0457 del 12/02/2020

Referencia: Pertenencia No. 11001418902420190204800

Demandante: Fanny Yaneth Daza Gómez C.C.52.473.175 Y Juan Francisco Barbosa Castaneda G.C.80.368.175.

Demandado: Cooperativa Popular De Vivienda del Suroriente De Bogotá Ltda., en liquidación y demás personas indeterminadas.

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por el Juzgado Veinticuatro (24) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.12
18:04:59 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

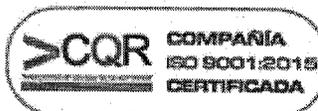
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER5781 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU// *Ra*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111911
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2847900 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-GAC-00980

Bogotá D.C.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202102973
Fecha: 19 de marzo de 2021 02:53:53 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.



DSC2-202102973

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE
PALACIO DE JUSTICIA CALLE 11 No. 9-28/30 P- 5
j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta PQR – DSC1-202105132 DEL 09 DE MARZO DE 2021
Referencia Oficio No. 0465 del 12 de febrero de 2020
Proceso VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante FANNY YANETH DAZA GOMEZ
Demandado COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTÁ
LTDA, EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Radicado 2019-02048

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **Sin Matrícula Inmobiliaria, con Cédula Catastral No. 0014203301900000000**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



GD-FO-14
V.7

El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo a nuestra competencia, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fondo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **12 de marzo de 2021**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA
Profesional Especializado Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Anexos: N/A.
Copia: N/A.

Proyectó: Johanna Esperanza Cogollos Amador - Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.
VoBo: Rocio Catherine Linares Gómez- Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.
Daniel Estiben Ortiz Morales- Ayudante- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.



GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3. Piso 4. Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RV: DSC1-202105132

Jaime Alberto Rodriguez Cadena <jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co>

Vie 19/03/2021 4:01 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (95 KB)

DSC2-202102973.pdf;

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad de Restitución de Tierras.

Mediante el presente correo, nos permitimos adjuntar la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Lo (a) invitamos atentamente a consultar nuestros canales de atención:

Línea de atención Nacional: 01 8000 124212 – Número Fijo en Bogotá (1) 3770300 Ext. 1550 1551 1552 1553.

Correo electrónico: atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co

Chat: <https://www.restituciondetierras.gov.co/link> Atención al Ciudadano, luego clic en la opción servicios de atención en línea.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Jaime Alberto Rodríguez Cadena

Profesional Especializado 2028-13

Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano - Secretaría General

Av. Calle 26 # 85B - 09 Bogotá - Colombia

(01) 377 0300 Ext.1550

jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co

www.restituciondetierras.gov.co



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



El campo
es de todos

Minagricultura

De: ventanilla sede central entrada <ventanillasedecentralentrada@restituciondetierras.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de marzo de 2021 2:59 p. m.

Para: Jaime Alberto Rodriguez Cadena <jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co>

Asunto: RE: DSC1-202105132

Buenos días.

Adjunto radicado solicitado

Ventanilla Sede Central

En misión para Unidad de Restitución de Tierras

Dirección: Calle 26 N° 85 B - 09 PISO 3

Bogotá, Colombia



pense Bem antes de imprimir

De: Jaime Alberto Rodriguez Cadena <jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de marzo de 2021 2:46 p. m.

Para: ventanilla sede central entrada <ventanillasedecentralentrada@restituciondetierras.gov.co>

Asunto: DSC1-202105132

Buenos días compañeros,

Solicito su colaboración para que se radiquen las salidas que van dirigidas a los juzgados a nivel nacional.

Cual

Gracias por su atención.

j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Jaime Alberto Rodríguez Cadena
Profesional Especializado 2028-13
Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano - Secretaría General
Av. Calle 26 # 85B - 09 Bogotá - Colombia
(01) 377 0300 Ext.1550
jaime.rodriguez@restituciondetierras.gov.co
www.restituciondetierras.gov.co



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



El campo
es de todos

Minagricultura

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.

Bogotá, D. C., 24 de marzo de 2021

Señores:

JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

Calle 11 No. 9 – 28/30 Piso 5 Edificio Virrey Solís. Torre Sur
Teléfono: 2838663
j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Proceso de Pertenencia 2019-02048
Demandante: Fanny Yaneth Daza Gómez y Juan Francisco Barbosa Castañeda
Demandados: Cooperativa Popular de Vivienda del Suroriente de Bogotá LTDA, en liquidación y demás personas indeterminadas
Código de sector catastral: 001420 30 44 003 00000
CHIP: AAA000010JOEA
Cédula catastral: 0014203301900000000
Dirección del inmueble: DG 49 D BIS SUR 12 81MJ
Numero predial Nal: 110010126052500130005501000000
Oficio No. 0468 del 12 de febrero de 2020.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud elevada por su despacho mediante el oficio de la referencia, me permito informarle que la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante memorando 3-2021-06366 de 19 de marzo de 2021 dio respuesta a su solicitud (se anexa).

En los anteriores términos me permito atender su requerimiento, no sin antes indicar que estaremos prestos a atender cualquier solicitud adicional al respecto, informándole que en atención a lo dispuesto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el buzón de correo electrónico de esta entidad, destinado para recibir notificaciones judiciales es buzonjudicial@sdp.gov.co.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Monica Maria Cabra Bautista
Dirección de Defensa Judicial

Anexo: Lo anunciado en 3 folios
Proyectó: Jorge Enrique Murillo Solano

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Folios: 2
Anexos: No	
No. Radicación: 2-2021-22262	No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1706504 Fecha: 2021-03-24 15:37	
Tercero: JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ	
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial	
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos:
No. Radicación: 3-2021-06366 No. Radicado Inicial: 3-2021-05840
No. Proceso: 1703390 Fecha: 2021-03-19 19:42
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Servicio al Ciudadano
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

MEMORANDO

Para: MONICA MARIA CABRA BAUTISTA
Directora de Defensa Judicial

De: ASTRID BRACHO CARRILLO
Directora de Servicio al Ciudadano

Fecha: 19 de marzo de 2021

Radicado: 3-2021-20368

Asunto: Sin radicación SIPA
Proceso de Pertenencia 2019-02048
Juzgado 24 Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá
Demandante: Fanny Yaneth Daza Gómez y Juan Francisco Barbosa Castañeda
Demandados: Cooperativa Popular de Vivienda del Suroriente de Bogotá LTDA, en liquidación y demás personas indeterminadas
Código de sector catastral: 001420 30 44 003 00000
CHIP: AAA0010JOEA
Cédula catastral: 0014203301900000000
Dirección del inmueble: DG 49 D BIS SUR 12 81MJ
Numero predial Nal: 110010126052500130005501000000
Oficio No. 0468 del 12 de febrero de 2020.

En atención a su solicitud, y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, sus Decretos Reglamentarios y Mapas anexos No. 2, 3 y 4, Resolución 1483 de 2019 "Por la cual se actualiza el Mapa No. 3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Decreto Distrital 190 de 2004", Resolución 1641 de 2020, "Por el cual se actualiza el Plano No. 4 Amenaza Por Inundación del Decreto 190 de 2004 y se adoptan otras decisiones, con base en DTS y Conceptos Técnicos 8174 y 8253 del IDIGER"; La Base de Datos Geográfica Corporativa – (BDGC), el Sistema de Información de Norma Urbana – SINU-POT, el Plano de Legalización y/o Urbanístico y Acto Administrativo de la Urbanización o Desarrollo, se informa que el predio objeto de consulta presenta zona de amenaza por remoción en masa categoría media, adicionalmente parte del predio se encuentra marcado como lote de patrimonio inmobiliario con el código RUPI 647-28, que según el plano urbanístico RU5/4-01 corresponde a un área de vía pública.

Por otra parte, se informa que el predio objeto de consulta hace parte del DESARROLLO LA MERCED SUR con plano urbanístico RU5/4-01, manzana 30/G, lotes 20, 21, 22 y 23 legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996.

Cabe mencionar que el englobe de los predios 20, 21, 22 y 23, no ha sido incorporado en

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

la cartografía oficial de la Entidad.



Imagen 1 - Plano localización SINUPOT

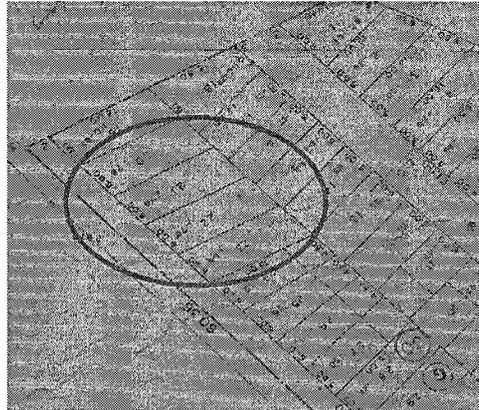


Imagen 2 - Localización Plano Urbanístico RU5/4-01

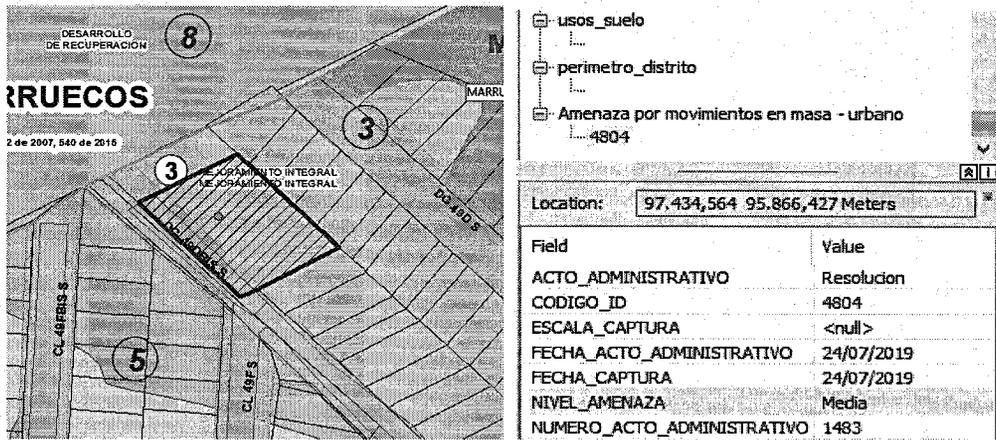


Imagen 3 - Localización BDGC

En cuanto a si el predio objeto de consulta es un bien inmueble imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, el Juzgado 24 Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá oficio al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, mediante el Oficio No. 0467 del 12 de febrero de 2020.

Cordialmente,

Andrés B. Bravo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
 Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
 PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

239

Proceso de Pertenencia 2019-02048

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Miércoles 24/03/2021 3:40 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

2-2021-22262.pdf; visualizar (1).pdf;

Cordial saludo,

Remito, como archivo adjunto, informe de respuesta al requerimiento del proceso referenciado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informo que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Jaime Arandia Lozada
Auxiliar Administrativo
Dirección de Defensa Judicial
Secretaría Distrital de Planeación
Tel. 335 8000 Ext 8722

--



BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

Al Desp.

Juzg. Hoy

26 MAR 2021

Con: Sepuente de Entidad. por
continuar hamb.

240



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., **6 ABR 2021**

Ref. N° 2019-02048

La respuesta proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro, secretaria de planeación, y Unidad de Restitución de Tierras, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No _____ del **7 ABR 2021**
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym.

1985

1985

1985

1985

241

SEÑORES:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. MEMORIAL CON SUSTITUCION DE PODER

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA NÚMERO 2019-2048

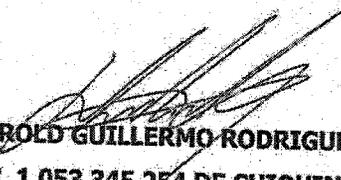
DEMANDANTES: FANNY YANERH DAZA GOMEZ Y JUAN FRANCISCO BARBOSA

Respetado Señor Juez;

HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO; mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento adjunto sustitución de poder que efectuó a nombre de la Dra. Lady Fernanda Cárdenas Portilla; mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.546 de Bucaramanga; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 298.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación judicial de los aquí demandantes en todo lo corresponde al proceso judicial de pertenencia.

Agradezco de antemano se sirva tener presente la documentación aportada.

Cordialmente;


HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO
C.C. 1.053.345.254 DE CHIQUINQUIRA (BOY)
T.P. 319.014 DEL C. S. DE LA J,



Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. SUSTITUCION DE PODER

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2019-2048

DEMANDANTE: FANNY YANETH DAZA GOMEZ

DEMANDADO: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTÁ D.C. LTDA EN LIQUIDACION y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir mediante esta demanda

Respetado (a) Señor (a) Juez;

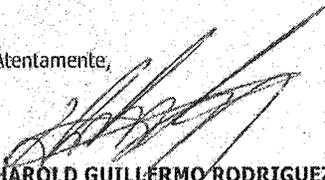
HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO; mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.345.254 de Chiquinquirá (Boy); abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 319.014 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia; comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder que por la señora **FANNY JANETH DAZA GOMEZ** me fuera conferido, en favor de la Dra. **LADY FERNANDA CARDENAS PORTILLA**; mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.546 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 298.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la mencionada señora en este proceso.

La abogada sustituta queda revestida de las mismas facultades entregadas al suscrito, como son las de conciliar, transigir, sustituir, reasumir este poder, y si es de caso, seguir la continuación de este proceso y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

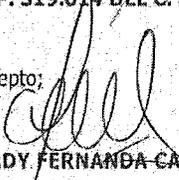
Sírvase su señoría, reconocer personería a quien se sustituye el poder en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez;

Atentamente,


HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO
C.C. 1.053.345.254 DE CHIQUINQUIRA (BOY)
T.P. 319.014 DEL C. S. DE LA J

Acepto;


LADY FERNANDA CARDENAS PORTILLA
C.C. 1.098.682.546 DE BUCARAMANGA
T.P. 298.382 DEL C. S. DE LA J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



754289

242

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Chiquinquirá, compareció: HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1053345254, presentó el documento dirigido a JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkow531zd9
09/02/2021 - 10:13:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUDITH MARINA ORTEGON RONCANCIO

Notario Primera (1) del Círculo de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkow531zd9

243

MEMORIAL PROCESO 2019-2048

TITULACIÓN RAFAEL URIBE URIBE <titulacionrafaeluribeuribe@gmail.com>

Mar 6/04/2021 11:08 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (551 KB)

0185_MEMORIAL CON SUSTITUCION DE PODER.pdf;

Buen día, por medio del presente adjunto memorial para el proceso declarativo verbal de pertenencia de la referencia.

--

Cordial saludo,

FERNANDA CÁRDENAS PORTILLA

Coordinadora Jurídica

Proyecto Titulación Rafael Uribe Uribe

Handwritten mark or signature



249

NUMERO PREDIAL NAL. 11001012605250013000550100000

siapro01.fiscalia.col - PuTTY

ACTIVOS: Consultar Informe Plano Retornar
Consultar un Registro
SIAF- CAPTURA DE ACTIVOS FIJOS Fecha 31/12/1899 19/03/2021
Seccion: [REDACTED]
Procedencia: [REDACTED] Placa 1100101260525001
Bodega: [REDACTED] Seccional: [REDACTED]
Dependencia: [REDACTED]
Departamento: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]
Articulo: [REDACTED]
Descripcion: [REDACTED]
Responsable: [REDACTED]
Indicador Estado Activo: Documento Origen: [REDACTED]
ENTRADA ALMACEN: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Entrada: [REDACTED]
PRIMERA SALIDA: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Salida: [REDACTED]
Fecha Novedad: [REDACTED] Documento Novedad: [REDACTED] Numero: [REDACTED]
Costo Adquisicion: [REDACTED] Estado Bien: [REDACTED]
Costo ajustado: [REDACTED] Depreciacion Acumul: [REDACTED]
Cantidad: [REDACTED] Cuotas Depreciar: [REDACTED] Cuotas Depreciadas: [REDACTED]
Ajuste Activo: [REDACTED] Ajuste Depreciacion: [REDACTED]
Nro Proceso: [REDACTED] Tipo Activo: [REDACTED] Varios Responsables: [REDACTED]

[REDACTED]

No existen registros seleccionados



245

CEDULA CATASTRAL 0014203301900000000

siafpro01.fiscalia.col - PuTTY

ACTIVOS: Consultar Informe Plano Retornar
Consultar un Registro
SIAF- CAPTURA DE ACTIVOS FIJOS Fecha 31/12/1999 19/03/2021
Seccion: [REDACTED]
Procedencia: [REDACTED] Placa 00142033019
Bodega: [REDACTED] Seccional: [REDACTED]
Dependencia: [REDACTED]
Departamento: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]
Articulo: [REDACTED]
Descripcion: [REDACTED]
Responsable: [REDACTED]
Indicador Estado Activo: [REDACTED] Documento Origen: [REDACTED]
ENTRADA ALMACEN: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Entrada: [REDACTED]
PRIMERA SALIDA: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Salida: [REDACTED]
Fecha Novedad: [REDACTED] Documento Novedad: [REDACTED] Numero: [REDACTED]
Costo Adquisicion: [REDACTED] Estado Bien: [REDACTED]
Costo ajustado: [REDACTED] Depreciacion Acumul: [REDACTED]
Cantidad: [REDACTED] Cuotas Depreciar: [REDACTED] Cuotas Depreciadas: [REDACTED]
Ajuste Activo: [REDACTED] Ajuste Depreciacion: [REDACTED]
Nro Proceso: [REDACTED] Tipo Activo: [REDACTED] Varios Responsables: [REDACTED]

No existen registros seleccionados



CHIP AAA0000JOEA

siapro01.fiscalia.col - PuTTY

ACTIVOS: Consultar Informe Plano Retornar
 Consultar un Registro
 SIAF- CAPTURA DE ACTIVOS FIJOS Fecha 31/12/1999 19/03/2021
 Seccion: [REDACTED]
 Procedencia: [REDACTED] Placa AAA0000JOEA
 Bodega: [REDACTED] Seccional: [REDACTED]
 Dependencia: [REDACTED]
 Departamento: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]
 Artículo: [REDACTED]
 Descripción: [REDACTED]
 Responsable: [REDACTED]
 Indicador Estado Activo: [REDACTED] Documento Origen: [REDACTED]
 ENTRADA ALMACEN: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Entrada: [REDACTED]
 PRIMERA SALIDA: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Salida: [REDACTED]
 Fecha Novedad: [REDACTED] Documento Novedad: [REDACTED] Numero: [REDACTED]
 Costo Adquisicion: [REDACTED] Estado Bien: [REDACTED]
 Costo ajustado: [REDACTED] Depreciacion Acumul: [REDACTED]
 Cantidad: [REDACTED] Cuotas Depreciar: [REDACTED] Cuotas Depreciadas: [REDACTED]
 Ajuste Activo: [REDACTED] Ajuste Depreciacion: [REDACTED]
 Nro Proceso: [REDACTED] Tipo Activo: [REDACTED] Varios Responsables: [REDACTED]

No existen registros seleccionados



247

Jorge William Acero Ospina

De: Manuel Guillermo Peña Araque
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 3:33 p. m.
Para: Jorge William Acero Ospina; Edgar Alexander Pedreros Bermudez; Sandra Carmenza Mendez Silva; Milton Geovanny Cely Urrea; Oscar Alberto Saavedra Payan
Asunto: RV: Solicitud JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
Datos adjuntos: Oficio de Juzg. 24 Civil de Pequeñas Causas y Compet. Múltiple de Bogotá..docx

Buenas noches Doctor Acero

Teniendo en cuenta la solicitud mediante correo electrónico que antecede, y con el fin de dar respuesta a lo relacionado con el inmueble identificado con código de sector catastral: 001420 30 44 003 00000, CHIP AAA000010JOEA, cédula catastral 0014203301900000000, **dirección del inmueble: DG 49 D BIS SUR 12 81 MJ**, Numero predial Nal. 110010126052500130005501000000, me permito informar que revisando la base de datos que se encuentra en este departamento, dicho inmueble no se encuentra dentro de los bienes inmuebles donde funciona la entidad, es de anotar que esta es alimentada con información allegada por las Subdirecciones Regionales de Apoyo y consolidada en este Departamento

Es recomendable que se le haga también la petición a la **Subdirección Regional de Apoyo Central**.

Cordialmente,

Manuel Guillermo Peña Araque

Departamento de Construcciones y Administración de Sedes
Tel: (57 1) 5 80 38 14 Ext. 33276 y 33277
Fiscalía General de la Nación
Avenida Calle 24 N°. 51 - 40 Piso 10 Edificio Capital Towers (Tryp) – Bogotá

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

De: Jorge William Acero Ospina <william.acero@fiscalia.gov.co>
Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 2:06 p. m.
Para: Manuel Guillermo Peña Araque <manupena@fiscalia.gov.co>
Asunto: Solicitud JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Doctor Manuel, atento saludo:

Por Instrucciones del Doctor Edgar Alexander Pedreros Bermúdez, Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de atender solicitud elevada por el JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C., según oficio No.

0463 del 12 de febrero de 2020, el cual se anexa al presente, dentro del Proceso de Pertenencia; de manera respetuosa se solicita informar si el inmueble con CHIP AAAOOOOI OJOEA, Cédula catastral 001420330190000000, Numero predial Nal. 110010126052500130005501000000, hace parte de los bienes patrimoniales de la Fiscalía, dentro de la relación de inmuebles a cargo del Departamento de Construcciones; dicha consulta e información se requiere teniendo en cuenta que obran términos perentorios, según la Ley 1561 de 2012, citada por el juzgado en mención y la Subdirección de Bienes debe dar respuesta según los mismos.

Gracias por su gestión.

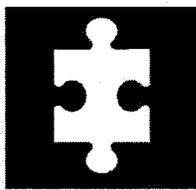
Cordialmente,

William Acero Ospina
Profesional Subdirección de Bienes - FEAB
Teléfono: (571) 5803814 Ext. 33425
Fiscalía General de la Nación
Bogotá

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

248



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20216140001461
Oficio No. SBIENES-30500-
25/03/2021
Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctora
PATRICIA TOVAR GUZMAN
Secretaria
**JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ**
Calle 11 # 9 - 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

ASUNTO:	Respuesta Oficio No. 0463 de 12 de febrero de 2020, recibido con radicado SBIENES FGN No. 20216140000855 de 11-03-2021 mediante correo electrónico
Proceso:	Pertenencia
Radicado:	11001418902420190204800
Demandante:	Fanny Yaneth Daza Gómez y Juan Francisco Barbosa Castañeda
Demandado(s):	Cooperativa Popular de Vivienda del Suroriente de Bogotá Ltda., en Liquidación y demás personas indeterminadas.

Respetada Doctora Patricia:

En atención al escrito citado en la referencia, de manera respetuosa le informo que la Fiscalía General de la Nación, no es competente para determinar si un bien es baldío, imprescriptible, inajenable e inalienable, o de propiedad de alguna entidad de derecho público, o si están destinados a la reparación de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras y en general los señalados en la ley 1561 de 2012, Artículo 6° numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; de acuerdo al término establecido en el parágrafo del artículo 11.

En relación al inmueble ubicado en DG 49 D BIS SUR 12 81 MJ, identificado con CHIP AAA000010JOEA, Cedula catastral 0014203301900000000 y



Radicado No. 20216140001461
Oficio No. SBIENES-30500-
25/03/2021
Página 2 de 2

Numero predial 110010126052500130005501000000, se procedió a revisar el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF de la Entidad y se requirió información a la Subdirección Regional Central - Bogotá, de la Entidad, sin que a la fecha de consulta se encontrara que el inmueble haya sido puesto a disposición de la misma.

También se Consultó la Base de Inmuebles Patrimoniales, administrada por el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – DECAS, de la Entidad para todo el país, sin que hasta la fecha aparezca que dicho inmueble sea bien patrimonial de la Fiscalía General de la Nación, todo lo cual se anexa al presente.

De otro lado, a través del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se puede verificar la existencia o no de medidas cautelares derivadas de un proceso penal.

Es de resaltar que la función de la Subdirección de Bienes es de carácter administrativo y las funciones de naturaleza misional, al tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Nacional, se desarrollan de conformidad con lo normado en el Decreto Ley 898 del 2017, por las siguientes Delegadas: Criminalidad Organizada, Finanzas Criminales y la delegada para la Seguridad Ciudadana.

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

EDGAR ALEXANDER PEDREROS BERMÚDEZ
Subdirector Nacional de Bienes

Anexo (s): Cuatro (4) folios
Proyectó: William Acero Ospina – Profesional Subdirección de Bienes
Revisó: Alexandra Isidro Caicedo – Fiscal Local
Aprobó: Edgar Alexander Pedreros Bermúdez – Subdirector Nacional de Bienes

SUBDIRECCIÓN DE BIENES
CARRERA 13 NO. 73-50 EDIFICIO VILLEGAS PISO 6 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 110221
CONMUTADOR: 5702000 EXTS. 33476
www.fiscalia.gov.co



2da

REMISIÓN RADICADO 20216140001461 RESPUESTA OFICIO No. 0463 JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Nohora Edith Molina Acevedo <nohora.molina@fiscalia.gov.co>

Vie 9/04/2021 11:49 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rosa Tulia Colorado Rodriguez <rosa.colorado@fiscalia.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

Consulta SIAF-FGN.Xa.JUZG.24 CIVIL PEQ.CAUS.COMPT.MULT.BTÁ.,No.PRED.110010126052500130005501000000.docx; Consulta SIAF-FGN.Xa.JUZG.24 CIVIL PEQ.CAUS.COMP.MULT.BTÁ.,CED.CATAST.0014203301900000000.docx; Consulta SIAF-FGN.Xa.JUZG.24 CIVIL PEQ.CAUS.COMP.MULT.BTÁ., CHIP AAA0000JOEA.docx; Correo a JUZG.24 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPET.MULP. BTÁ, CED.CATAST.0014203301900000000.pdf; 20216140001461.pdf;

Doctora

PATRICIA TOVAR GUZMAN

Secretaria

JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Calle 11 # 9 - 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur

j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Respetada Doctora Patricia:

En atención al escrito citado en la referencia, de manera respetuosa y por instrucciones del Dr. Edgar Alexander Pedreros Bermúdez-Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, me permito enviar radicado No. 20216140001461 de fecha 25 de marzo de 2021 y archivos anexos, relacionado con respuesta a OFICIO No. 0463 JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	11001418902420190204800
Demandante:	Fanny Yaneth Daza Gómez y Juan Francisco Barbosa Castañeda
Demandado(s):	Cooperativa Popular de Vivienda del Suroriente de Bogotá Ltda., en Liquidación y demás personas indeterminadas.

Teniendo en cuenta el aislamiento social y el trabajo realizado en casa se envía por correo electrónico.

Agradezco el acuse recibo.

Cordialmente,

Nohora Edith Molina Acevedo

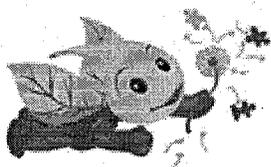
Subdirección de Bienes

Dirección Ejecutiva

Carrera 13 No. 73 – 50 / Piso 6, Edificio Villegas

Conmutador : 5803814 ext 33476

www.fiscalia.gov.co



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-GAC-00980

Bogotá D.C.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: DSC2-202102973

Fecha: 19 de marzo de 2021 02:53:53 PM

Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano

Destino: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.



DSC2-202102973

Señores:

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
PALACIO DE JUSTICIA CALLE 11 No. 9-28/30 P- 5**

j24pgccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta PQR – DSC1-202105132 DEL 09 DE MARZO DE 2021
Referencia: Oficio No. 0465 del 12 de febrero de 2020
Proceso: VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante: FANNY YANETH DAZA GOMEZ
Demandado: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTÁ
LTDA, EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Radicado: 2019-02048

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **Sin Matrícula Inmobiliaria, con Cédula Catastral No. 0014203301900000000**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



CO-BO-CER17812

GD-FO-14
V.7



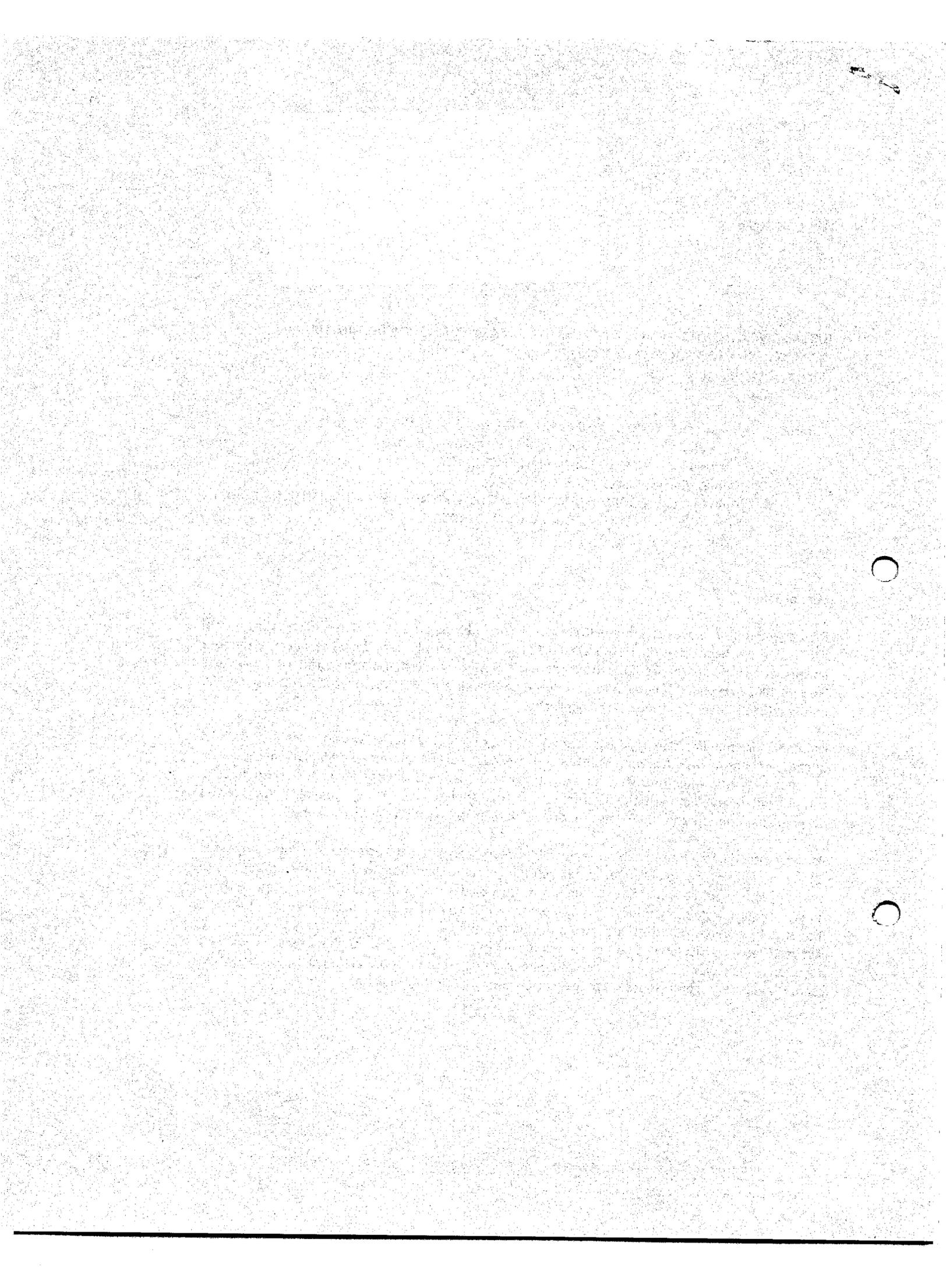
El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

251

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **12 de marzo de 2021**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Anexos: N/A.

Copia: N/A.

Proyectó: Johanna Esperanza Cogollos Amador - Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.
VoBo: Rocío Catherine Linares Gómez- Abogada Contratista- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.
Daniel Estiben Ortiz Morales- Ayudante- Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





UAECD
Catastro Bogotá

252

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-03-2021 10:31:35

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE7371 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:4330 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU//
ASUNTO: TRASLADO DESAJ UAECD2021ER5781 / OF.NO.0457 DEL 12
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER5781 del 10/03/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.0457 del 12/02/2020

Referencia: Pertenencia No. 11001418902420190204800

Demandante: Fanny Yaneth Daza Gómez C.C.52.473.175 Y Juan Francisco Barbosa Castaneda G.C.80.368.175.

Demandado: Cooperativa Popular De Vivienda del Suroriente De Bogotá Ltda., en liquidación y demás personas indeterminadas.

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por el Juzgado Veinticuatro (24) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para que sea atendida de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.12
18:04:59 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

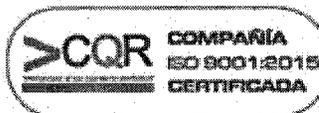
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER5781 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Ronald Tequia A.//GCAU//

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Ax. Carrera 50 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-2020004574



08-01-FR-01

V.11



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

República de Colombia
 Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
 Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
 Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
 Oficio No.0457

Señor(es):

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CATASTRO DISTRITAL
 Ciudad.

Ref.: PERTENENCIA No. 11001418902420190204800

DEMANDANTE: FANNY YANETH DAZA GOMEZ C.C.52.473.175 Y
 JUAN FRANCISCO BARBOSA CASTAÑEDA C.C.80.368.175.

DEMANDADO: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL
 SURORIENTE DE BOGOTÁ LTDA, EN LIQUIDACIÓN Y DEMÁS
 PERSONAS INDETERMINADAS.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante AUTO de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordeno **OFICIARLE** para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 respecto al inmueble con los siguientes datos de identificación catastral:

Código de sector catastral: 001420 30 44 003 00000

CHIP: AAA000010JOEA

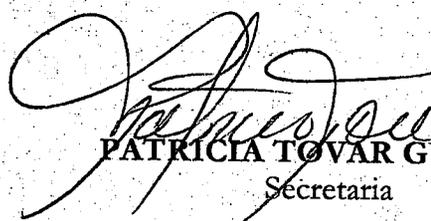
Cédula catastral: 0014203301900000000

Dirección del inmueble: DG 49 D BIS SUR 12 81 MJ

Número predial Nal: 110010126052500130005501000000

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
 Secretaria



EME

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 60 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incode), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas. Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

253

RV: REMISIÓN DE OFICIOS 457, ART 12 LEY 1561 DE 2012

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 09/03/2021 7:11

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

20210308-002.tif; 457, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, y 470.pdf; 457, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, y 470.pdf;

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

De: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 6:11 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; notificaciones.judiciales@igac.gov.co <notificaciones.judiciales@igac.gov.co>; notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co <notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co>; Judicialesjuridica.ant@agenciadetierras.gov.co <Judicialesjuridica.ant@agenciadetierras.gov.co>; juridica.ant@agenciadetierras.gov.co <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; Alfonso Hernández Acosta <notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS 457, ART 12 LEY 1561 DE 2012

Saludos,

Por medio del presente me permito adjuntar AUTO Y OFICIO, con el fin de notificar el contenido de los mismos y se sirva a dar respuesta en el menor tiempo posible.

Ref.: PERTENENCIA No. 11001418902420190204800

DEMANDANTE: FANNY YANETH DAZA GOMEZ C.C.52.473.175 Y JUAN FRANCISCO BARBOSA CASTAÑEDA C.C.80.368.175.

DEMANDADO: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA, EN LIQUIDACIÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Favor confirmar el recibido por este mismo medio.

Cordialmente,

Emerson Roberto Esquivia Vergara

Cítdor Grado III

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 2838663

Cll 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como su distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."



"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como su distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."



198



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
Oficio No.0463

Señor(es):
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad.

Ref.: PERTENENCIA No. 11001418902420190204800
DEMANDANTE: FANNY YANETH DAZA GOMEZ C.C.52.473.175 Y
JUAN FRANCISCO BARBOSA CASTAÑEDA C.C.80.368.175.
DEMANDADO: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL
SURORIENTE DE BOGOTA LTDA, EN LIQUIDACIÓN Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante AUTO de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordeno **OFICIARLE** para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 respecto al inmueble con los siguientes datos de identificación catastral:

Código de sector catastral: 001420 30 44 003 00000
CHIP: AAA000010JOEA
Cédula catastral: 0014203301900000000
Dirección del inmueble: DG 49 D BIS SUR 12 81 MJ
Número predial Nal: 110010126052500130005501000000

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 60 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
Oficio No.0464

Señor(es):

INSTITUTO COLOMBIANO AGUSTÍN CODAZZI
Ciudad.

Ref.: PERTENENCIA No. 11001418902420190204800

DEMANDANTE: FANNY YANETH DAZA GOMEZ C.C.52.473.175 Y
JUAN FRANCISCO BARBOSA CASTAÑEDA C.C.80.368.175.

DEMANDADO: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL
SURORIENTE DE BOGOTÁ LTDA, EN LIQUIDACIÓN Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante AUTO de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordeno **OFICIARLE** para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 respecto al inmueble con los siguientes datos de identificación catastral:

Código de sector catastral: 001420 30 44 003 00000

CHIP: AAA000010JOEA

Cédula catastral: 0014203301900000000

Dirección del inmueble: DG 49 D BIS SUR 12 81 MJ

Número predial Nal: 110010126052500130005501000000

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



F.m.c.

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 60 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio; los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
Oficio No.0465

Señor(es):
**UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y
ABANDONADAS FORZOSAMENTE**
Ciudad.

Ref.: PERTENENCIA No. 11001418902420190204800
DEMANDANTE: FANNY YANETH DAZA GOMEZ C.C.52.473.175 Y
JUAN FRANCISCO BARBOSA CASTAÑEDA C.C.80.368.175.
DEMANDADO: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL
SURORIENTE DE BOGOTÁ LTDA, EN LIQUIDACIÓN Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante AUTO de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordeno **OFICIARLE** para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 respecto al inmueble con los siguientes datos de identificación catastral:

Código de sector catastral: 001420 30 44 003 00000
CHIP: AAA000010JOEA
Cédula catastral: 0014203301900000000
Dirección del inmueble: DG 49 D BIS SUR 12 81 MJ
Número predial Nal: 110010126052500130005501000000

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente.

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



¹ **ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.** Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
Oficio No.0466

Señor(es):
**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Ciudad.**

Ref.: PERTENENCIA No. 11001418902420190204800
DEMANDANTE: FANNY YANETH DAZA GOMEZ C.C.52.473.175 Y
JUAN FRANCISCO BARBOSA CASTAÑEDA C.C.80.368.175.
DEMANDADO: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL
SURORIENTE DE BOGOTÁ LTDA, EN LIQUIDACIÓN Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante AUTO de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordeno **OFICIARLE** para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 respecto al inmueble con los siguientes datos de identificación catastral:

Código de sector catastral: 001420 30 44 003 00000
CHIP: AAA000010JOEA
Cédula catastral: 00142033019000000000
Dirección del inmueble: DG 49 D BIS SUR 12 81 MJ
Número predial Nal: 110010126052500130005501000000

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



Una

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 60 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

204



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
Oficio No.0467

Señor(es):
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**
Ciudad.

Ref.: PERTENENCIA No. 11001418902420190204800
DEMANDANTE: FANNY YANETH DAZA GOMEZ C.C.52.473.175 Y
JUAN FRANCISCO BARBOSA CASTAÑEDA C.C.80.368.175.
DEMANDADO: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL
SURORIENTE DE BOGOTÁ LTDA, EN LIQUIDACIÓN Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante AUTO de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordeno **OFICIARLE** para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 respecto al inmueble con los siguientes datos de identificación catastral:

Código de sector catastral: 001420 30 44 003 00000
CHIP: AAA000010JOEA
Cédula catastral: 00142033019000000000
Dirección del inmueble: DG 49 D BIS SUR 12 81 MJ
Número predial Nal: 110010126052500130005501000000

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



Ejrc

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6o de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
Oficio No.0468

Señor(es):

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.: PERTENENCIA No. 1100141890242020190167400

Demandante: LUZ DELIA CUEVAS HORMAZA C.C. 52.443.851

Demandado: CARLOS FERNANDO ROMERO CAÑÓN C.C. 80.440.178
y/o PERSONAS INDETERMINADAS

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante AUTO de fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordeno **OFICIARLE** para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 respecto al inmueble con los siguientes datos de identificación catastral:

Código de sector catastral: 002625 13 05 001 00000

CHIP: AAA0172ORCN

Cédula catastral: 002625130500100000

Dirección del inmueble: carrera 5ª E 49 B 22 S MJ

Número predial Nal: 110010126052500130005501000000

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incóder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

206



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 - 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
Oficio No.0469

Señor(es):
**COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN
DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO**
Ciudad.

Ref.: PERTENENCIA No. 1100141890242020190167400
Demandante: LUZ DELIA CUEVAS HORMAZA C.C. 52.443.851
Demandado: CARLOS FERNANDO ROMERO CAÑON C.C. 80.440.178
y/o PERSONAS INDETERMINADAS

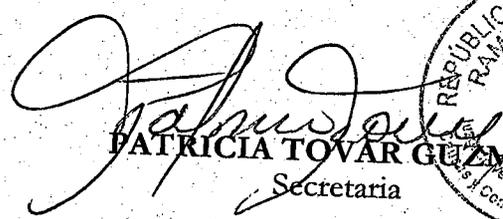
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante AUTO de fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordeno **OFICIARLE** para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 respecto al inmueble con los siguientes datos de identificación catastral:

Código de sector catastral: 002625 13 05 001 00000
CHIP: AAA0172ORCN
Cédula catastral: 002625130500100000
Dirección del inmueble: carrera 5ª E 49 B 22 S MJ
Número predial Nal: 110010126052500130005501000000

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 60 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur
Teléfono 2838663.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
Oficio No.0470

Señor(es):

**INCODER
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA**

Ref.: PERTENENCIA No. 1100141890242020190167400

Demandante: LUZ DELIA CUEVAS HORMAZA C.C. 52.443.851

Demandado: CARLOS FERNANDO ROMERO CAÑÓN C.C. 80.440.178
y/o PERSONAS INDETERMINADAS

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante AUTO de fecha seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordeno **OFICIARLE** para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 respecto al inmueble con los siguientes datos de identificación catastral:

Código de sector catastral: 002625 13 05 001 00000

CHIP: AAA0172ORCN

Cédula catastral: 002625130500100000

Dirección del inmueble: carrera 5ª E 49 B 22 S MJ

Número predial Nal: 110010126052500130005501000000

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente.

Cordialmente,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria



ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 60 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

198

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 n° 9 - 28/30 piso 5 Virrey Solis Sur - tel 283-86-63

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
Pertenenencia N° 2019-02048

Previo a pronunciarse sobre la admisión de la demanda incoada y conforme lo normado en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012 el despacho resuelve:

Librese oficio con destino a la Secretaría de Planeación de Bogotá, al comité local de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, al Incoder - Dirección Territorial Cundinamarca, al Departamento Administrativo Catastro Distrital, a la Fiscalía General de la Nación, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público y a la Agencia Nacional de Tierras ANT para que proceda conforme dispone el artículo 12 de la ley 1561 de 2012.

Permanezcan las diligencias en secretaría, hasta tanto obren respuestas de las entidades mencionadas dentro del presente proveído.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 140 del 12 de diciembre de 2019,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

D.Z.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-472236

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de mayo de 2021

Hora: 08:57:53 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0172ORCN Cédula(s) catastral(es): 002625130500100000
 Código de sector catastral: 002625130500100000 Número predial nacional: 110010126052500130005501000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 3G BIS ESTE 59 22 SUR MJ Código postal: 111841
 Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 22/07/2013 Dirección: KR 5A E 49 B 22 S MJ

Aspecto jurídico del predio.

Saporte jurídico:

Matricula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050300000000	COPIA ESCRITURA PUBL 0		01/01/1900	01 SANTA FE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
 La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	LUZ DELIA CUEVAS HORMAZA	Cédula de Ciudadaní	52443851	

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 0.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 23.80

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$546,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	23.80

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2847600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



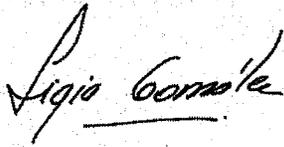
Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$543,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111511

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 3347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.coTrámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

FW: UAEDD 2021 EE 7371 (uaecd 2021 er 5781) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 9:06 PM

Para: COMPARTIDA WEB J24PQ <j24pqccmbt4709@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

UAEDD 2021 EE 7371 (uaecd 2021 er 5781).pdf; 2021-472236.pdf;

SEÑORES

JUZGAO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA

CORDIAL SALUDO.

De conformidad a la remisión de solicitud por parte de catastro distrital en virtud del convenio con la DESAJ me permito manifestar que se procedió a realizar la búsqueda de los inmuebles identificados así:

- OFICIO 0457 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020: CHIP AAA000010JOEA: NO ARROJO RESULTADO POSITIVO.
- OFICIO 0468 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020: CHIP AAA0172ORCN: SI ARROJO RESULTADO SE ADJUNTA CERTIFICADO

OFICINA DE CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>**Responder a:** Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>**Fecha:** lunes, 22 de marzo de 2021 a las 3:06 p. m.**Para:** "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAEDD 2021 EE 7371 (uaecd 2021 er 5781) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)**Nuevo envío de:** Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>**Fecha de nuevo envío:** lunes, 22 de marzo de 2021 a las 3:05 p. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, línea de atención telefónica 2347600 ext. 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

21/5/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

 Imagen quitada por el remitente.

 Imagen quitada por el remitente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

265

SEÑORES:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. MEMORIAL CON SUSTITUCION DE PODER

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA NÚMERO 2019-2048

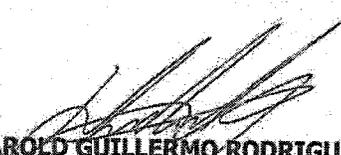
DEMANDANTES: FANNY YANERH DAZA GOMEZ Y JUAN FRANCISCO BARBOSA

Respetado Señor Juez;

HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO; mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento adjunto sustitución de poder que efectuó a nombre de la Dra. Lady Fernanda Cárdenas Portilla; mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.546 de Bucaramanga; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 298.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación judicial de los aquí demandantes en todo lo corresponde al proceso judicial de pertenencia.

Agradezco de antemano se sirva tener presente la documentación aportada.

Cordialmente;


HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO
C.C. 1.053.345.254 DE CHIQUINQUIRA (BOY)
T.P. 319.014 DEL C. S. DE LA J,



Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. SUSTITUCION DE PODER.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2019-2048

DEMANDANTE: FANNY YANETH DAZA GOMEZ

DEMANDADO: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTÁ D.C. LTDA EN LIQUIDACION y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir mediante esta demanda

Respetado (a) Señor (a) Juez;

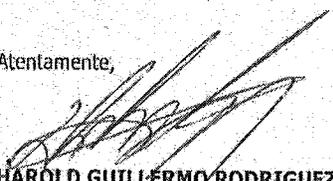
HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO; mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.345.254 de Chiquinquirá (Boy); abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 319.014 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia; comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder que por la señora **FANNY JANETH DAZA GOMEZ** me fuera conferido, en favor de la Dra. **LADY FERNANDA CARDENAS PORTILLA**; mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.682.546 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 298.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la mencionada señora en este proceso.

La abogada sustituta queda revestida de las mismas facultades entregadas al suscrito, como son las de conciliar, transigir, sustituir, reasumir este poder, y si es de caso, seguir la continuación de este proceso y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

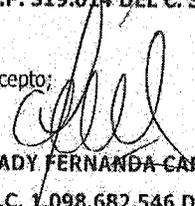
Sírvase su señoría, reconocer personería a quien se sustituye el poder en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez;

Atentamente,


HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO
C.C. 1.053.345.254 DE CHIQUINQUIRA (BOY)
T.P. 319.014 DEL C. S. DE LA J

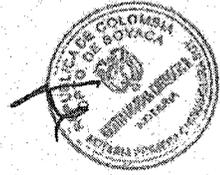
Acepto:


LADY FERNANDA CARDENAS PORTILLA
C.C. 1.098.682.546 DE BUCARAMANGA
T.P. 298.382 DEL C. S. DE LA J.

261



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



754289

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Chiquinquirá, compareció: HAROLD GUILLERMO RODRIGUEZ CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1053345254, presentó el documento dirigido a JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkow531zd9
09/02/2021 - 10:13:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUDITH MARINA ORTEGON RONCANCIO

Notario Primera (1) del Circuito de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkow531zd9



Fwd: MEMORIAL PROCESO 2019-2048

TITULACIÓN RAFAEL URIBE URIBE <titulacionrafaeluribeuribe@gmail.com>

Mar 8/06/2021 5:30 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (551 KB)

0185_MEMORIAL CON SUSTITUCION DE PODER.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **TITULACIÓN RAFAEL URIBE URIBE** <titulacionrafaeluribeuribe@gmail.com>

Date: mar, 6 de abr. de 2021 a la(s) 11:11

Subject: MEMORIAL PROCESO 2019-2048

To: <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, por medio del presente adjunto memorial para el proceso declarativo verbal de pertenencia de la referencia.

--
Cordial saludo,

FERNANDA CÁRDENAS PORTILLA
Coordinadora Jurídica
Proyecto Titulación Rafael Uribe Uribe

--
Cordial saludo,

FERNANDA CÁRDENAS PORTILLA
Coordinadora Jurídica
Proyecto Titulación Rafael Uribe Uribe

Coel

15 JUN 2021

En Trámite de Anticipados

2

0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de Junio de 2021

Ref. 2019-2048

Conforme al poder de sustitución allegado a folio No.260 y 261, se reconoce personería a la abogada LADY FERNANDA CARDENAS PORTILLA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato de sustitución aportado al plenario.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 45 del 01-07-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

264

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. MEMORIAL

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

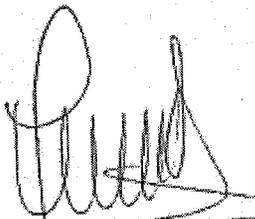
NUMERO: 2019/2048

Respetado (a) Señor (a) Juez;

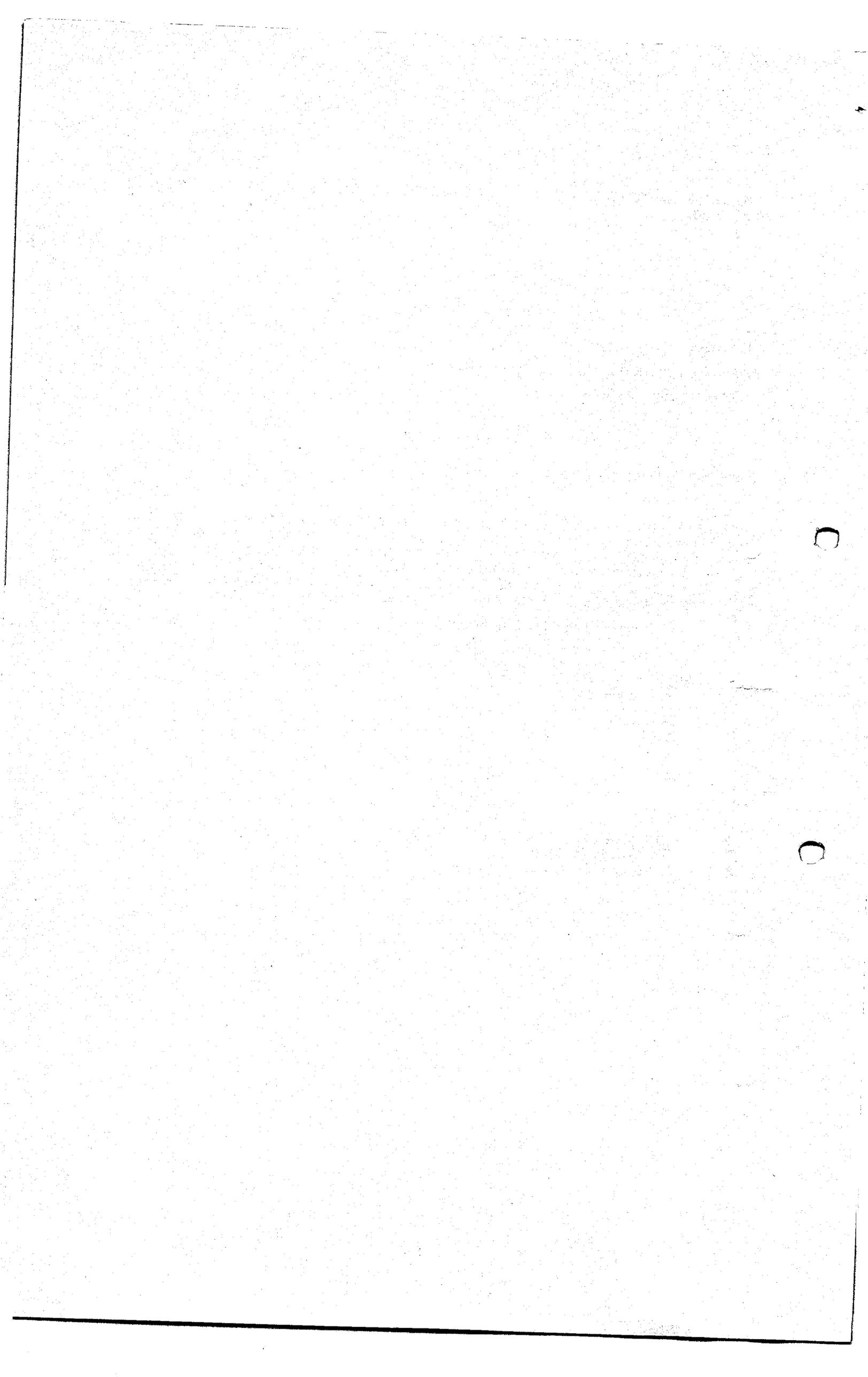
LADY FERNANDA CARDENAS PORTILLA; mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa me permito solicitar a su Honorable Despacho, que se sirva dar a la demanda en curso el trámite que establece el Código General del Proceso en su art. 375 y no el que se le está dando de la ley 1561 de 2012. Lo anterior, por cuanto en el escrito de demanda se dejó expresamente establecido, el trámite que debía dársele al proceso judicial en curso.

Agradezco de antemano su atención y colaboración oportuna.

Cordialmente;



LADY FERNANDA CÁRDENAS PORTILLA
C.C. 1.098.682.546 de Bucaramanga
T.P. 298.382 del C. S. de la J.



22/7/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

265

Re: MEMORIAL PROCESO 2019-2048

TITULACIÓN RAFAEL URIBE URIBE <titulacionrafaeluribeuribe@gmail.com>

Mié 21/07/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (143 KB)
FANNY YANETH DAZA.pdf;

El lun, 19 de jul. de 2021 a la(s) 14:28, Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. (j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buen Día,

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD ME PERMITO INFORMAR QUE DENTRO DDEL EXPEDIENTE AUN NO OBRA AUTO DE ADMISION, PUES SE ESTA ADELANTANDO EL TRÁMITE PREVIO A LA ADMISION DE LA DEMANDA, POR TANTO, ME PERMITO ADJUNTAR EL AUTO QUE ORDENÓ OFICIAR A LAS AUTORIDADES.

Cordialmente,

Emerson Roberto Esquivia Vergara

Citador Grado III

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 2838663

CII 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.

De: TITULACIÓN RAFAEL URIBE URIBE <titulacionrafaeluribeuribe@gmail.com>

Enviado: sábado, 17 de julio de 2021 3:17 p. m.

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.

<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: MEMORIAL PROCESO 2019-2048

Agradezco su señoría, me indique la forma por la cual puedo obtener el auto admisorio de la demanda, pues la solicitud ya se ha hecho en reiteradas oportunidades.

El mar, 6 de jul. de 2021 a la(s) 11:47, Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. (j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

CORDIAL SALUDO

EL ARCHIVO QUE SE REMITE ES UN **ADJUNTO EN FORMATO PDF**, YA QUE EL LINK DE DESCARGA DE AUTOS A NIVEL NACIONAL PARA LA RAMA JUDICIAL HA PRESENTADO ERRORES.

ATTE

CAROL HERRERA
ESCRIBIENTE

De: TITULACIÓN RAFAEL URIBE URIBE <titulacionrafaeluribeuribe@gmail.com>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 11:35 a. m.

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.

<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: MEMORIAL PROCESO 2019-2048

Al Despacho de La Señora
Juez Hoy 127 JUL 2021

Salud de casa. límite de
Art. 375 CP.